



## Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2016-MDEP

El Porvenir, 23 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

VISTO;

El Informe N° 129-2016-MDEP/GSPYMA, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales con Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, Artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicaciones de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; Que, conforme a lo dispuesto por el Art.195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, el mismo que prescribe en el eje de política 2: Gestión integral de calidad ambiental; componente 4: Residuos sólidos, como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se prueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016, fijándose la Meta 6, denominada: "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo;

Que, mediante Informe N° 016-2016-DMA/PSFRS/GGAYSC-MDEP, la Ingeniera Ambiental Delia Macedo del Águila, deriva al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad el Programa de Segregación de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de El Porvenir Año 2016, para que prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 129-2016-MDEP/GSPYMA, La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir" - Año 2016, en merito a la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y en cumplimiento al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016;

Que, mediante Proveído s/n, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, a efectos de atender lo solicitado, por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad;

#### ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) ARTICULO 20° Y ARTICULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

**DECRETA: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito El Porvenir - 2016", el mismo que contiene 66 folios, que forman parte integrante del presente dispositivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el Decreto en el diario de mayor circulación de la jurisdicción y en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniporvenir.gob.pe](http://www.muniporvenir.gob.pe), adjuntándose en éste último el íntegro del presente dispositivo, que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencias y Jefaturas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2016-MDEP

El Porvenir, 23 de Mayo del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

VISTO;

El Informe N° 129-2016-MDEP/GSPYMA, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal; y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales con Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, Artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicaciones de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art.195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, el mismo que prescribe en el eje de política 2: Gestión integral de calidad ambiental; componente 4: Residuos sólidos, como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se prueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016, fijándose la Meta 6, denominada: "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo;



Que, mediante Informe N° 016-2016-DMA/PSFRS/GGAYSC-MDEP, la Ingeniera Ambiental Delia Macedo del Águila, deriva al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad el Programa de Segregación de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de El Porvenir Año 2016, para que prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 129-2016-MDEP/GSPYMA, La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir" – Año 2016, en merito a la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y en cumplimiento al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016;

Que, mediante Proveído s/n, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, a efectos de atender lo solicitado, por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad;



**ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) ARTICULO 20° Y ARTICULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito El Porvenir – 2016", el mismo que contiene 66 folios, que forman parte integrante del presente dispositivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el Decreto en el diario de mayor circulación de la jurisdicción y en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniporvenir.gob.pe](http://www.muniporvenir.gob.pe), adjuntándose en éste último el íntegro del presente dispositivo, que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencias y Jefaturas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



*Angel Paul Rodríguez Armas*  
ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS  
ALCALDE